



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 052/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052/19

0. 5250

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota con Hoja de Ruta N°CDH3-02 de fecha 09 de mayo del presente, de la Asociación Chuquisaqueña Pro-Arte, solicitando a la Sra. Presidente del Concejo Municipal de Sucre, distinción para el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** por su trayectoria musical, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** tiene una carrera musical que se extiende por cuatro décadas. Violinista profesional y músico que atesora el cariño de muchas generaciones en nuestro municipio. Es un chuquisaqueño de notable talento que ha sido parte de varias orquestas y festivales de cultura.

Que, el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** comienza su carrera como violinista a los quince años con una primera presentación en el Paraninfo de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Fue el alumno abanderado de la Escuela de Música Simeón Roncal en todos sus años de estudio. Fue fundador de los Grupos "Sociedad Planetaria", "Chuntunquis Los Santeños" y de varios grupos orquestales juveniles. Fue también Director de Orquesta de Cámara de la Escuela de Música Simeón Roncal, de la Orquesta de Cámara Municipal "Ayma", de la Orquesta Sinfónica del Bicentenario, entre muchas otras más. Cuenta con un amplio material discográfico y partituras propias.

Que, el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** es un músico presente y desinteresado en un sin número de actividades de labor social, llevando la alegría de su violín a instituciones y eventos para beneficio de poblaciones vulnerables.

Que, el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** ha participado como actor en la Película Biográfica de Juana Azurduy de Padilla de Sanjinés. Ha colaborado con casi todos los músicos chuquisaqueños más emblemáticos de su generación y es un referente musical de nuestro municipio, además de ser uno de los más laureados a nivel nacional. Consta de un sin número de presentaciones de Gala, en espacios públicos y en instituciones de nuestro municipio, lo que hace que su nombre sea parte de nuestro imaginario municipal como uno de sus personajes ciudadanos.

Que, el **Sr. EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS "PABLITO VIOLÍN"** es un profesor que ha multiplicado su amor por el violín en un sin número de jóvenes, inclusive despertando en algunos de ellos una pasión que se ha traducido en su profesión. Ha sido un promotor de la cultura de la música clásica, de la interpretación del folclore boliviano en orquesta sinfónica y un ciudadano de Sucre que persiste en la música y la cultura como una verdadera revolución social.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento". Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 052/19

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", con el **GRADO DE HONOR CÍVICO** a personas naturales que hubieren prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la educación de la sociedad.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "*La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.*"

Que, conforme a la nota con Cite N°CDH3-02 de fecha 09 de mayo del presente, en la cual la Directora y el Secretario de la Asociación Chuquisaqueña pro-Arte, Sra. Dionicia Gonzales Vargas y Sr. Fellman Gabriel Gálvez Sandoval; exponen la documentación que certifica que el Sr. **EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS, "PABLITO VIOLÍN"**, cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

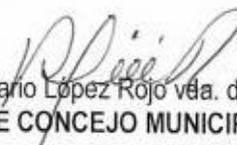
ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" al Sr. **EDWIN PABLO CERVANTES BARRIOS, "PABLITO VIOLÍN"**, por su trayectoria musical.

ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 01 de noviembre de 2019 a horas 10:00 a.m.**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la unidad de Comunicación y protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El Sr. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 052/19

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Jorge Iván Ardiénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

